



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACUERDO SM-1/2011 DE LA SALA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE DETERMINA COMO ATRIBUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ACORDAR LAS PROMOCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESUELTOS, EXCEPTO LAS RELATIVAS A CUESTIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS.

C O N S I D E R A N D O:

I. Que los artículos 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 184, 185, 186 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, disponen que el Tribunal Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105, de la Carta Magna; que funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales, las que podrán expedir acuerdos para su adecuado funcionamiento;

II. Que el artículo 197, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que son atribuciones de los presidentes de las Salas Regionales aquellas que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Sala o que establezca la ley o el Reglamento Interno;

III. Que el artículo 37, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dispone que los Presidentes de las Salas Regionales tendrán como atribución dictar y poner en práctica las medidas necesarias para el pronto y buen despacho de los asuntos de la Sala Regional.

IV. Que en atención a la garantía prevista en el artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a las autoridades a responder en breve término las peticiones presentadas por los gobernados, los Magistrados que integran esta Sala Regional consideran conveniente que la Presidencia sea la facultada para acordar aquellas promociones que estén dirigidas a medios de impugnación resueltos, con excepción de las relativas al cumplimiento de sentencia.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que no existe disposición constitucional o legal que disponga lo contrario, con fundamento en los artículos 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 193, 195 fracción XIV, 197 fracción XVI, y 199, fracciones I, II y XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 33 fracción VII, 37 fracción II, 39 fracciones I y IX, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. A la Presidencia de la Sala Regional corresponderá dictar los acuerdos que recaigan a las promociones presentadas en los medios de impugnación resueltos, a excepción de aquellas relativas al cumplimiento de la sentencia respectiva.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

SEGUNDO. Para su debido conocimiento y cumplimiento, publíquese en los estrados de la Sala Regional, en las páginas



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACUERDO SM-1/2011

electrónicas institucionales que tiene este órgano judicial en internet e intranet, y en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos, los Magistrados que integran la Sala Regional de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
MAGISTRADA PRESIDENTA

RUBÉN ENRIQUE BECERRA
ROJASVÉRTIZ
MAGISTRADO

GEORGINA REYES ESCALERA
MAGISTRADA

MARTHA DEL ROSARIO LERMA MEZA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

